

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 22 de enero de 2021. Llevo el proceso al despacho de la señora Juez informándole que el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante se encuentra vencido. SIRVASE PROVEER.



YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 010

RADICADO: 27001333300420040022200
EJECUTANTE: NACION – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL (FONDO DRI – LIQUIDADO)
EJECUTADO: MUNICIPIO DE LLORO
PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: APRUEBA MODIFICACION DE LIQUIDACION
ADICIONAL DEL CREDITO

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho procederá a emitir pronunciamiento sobre la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folios 263 al 265 del cuaderno principal.

Respecto a la liquidación del crédito el artículo 446 del Código General del Proceso, prevé lo siguiente:

"(...) 3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.

(...)”.

Ahora bien, revisada la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante (folios 263 al 265 del cuaderno principal), se observa que en la misma hay una diferencia sustancial con la efectuada por la Profesional universitaria con perfil contable y/o financiero asignada a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en el Departamento del Chocó, la cual realizó teniendo en cuenta el mandamiento de pago y la providencia de seguir adelante con la ejecución, la liquidación inicial aprobada y los parámetros establecidos por el Consejo de Estado en lo que corresponde a la indexación del capital y al cálculo de los intereses

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

causados desde que se hizo exigible la obligación¹ (12% anual sobre el valor del crédito actualizado con base en el IPC del año anterior al período a actualizar, según lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 679 de 1994).

En virtud de lo anterior, el Despacho de conformidad con la normativa en comento modificará la liquidación adicional del crédito, teniendo en cuenta para ello, la realizada por la Profesional universitaria con perfil contable y/o financiero asignada a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en el Departamento del Chocó, visible a folios 263 al 265 del cuaderno principal, por estar ajustada a los parámetros legales y jurisprudenciales, la cual quedará así:

RESUMEN LIQUIDACION A 23 DE OCTUBRE DE 2020

CAPITAL ACTUALIZADO	\$ 12.500.128,20
INTERESES MORATORIOS	\$20.534.014,39
TOTAL CAPITAL ACTUALIZADO + INTERESES MORATORIOS	\$ 33.034.142,59
AGENCIAS EN DERECHO (costas aprobadas)	\$ 1.105.476,34
TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO + AGENCIAS EN DERECHO	\$ 34.139.618,93

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDO**,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFÍQUESE la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual quedará en la suma de **\$34.139.618,93** la cual incluye capital actualizado, intereses y costas.

SEGUNDO: APRUEBESE la liquidación adicional del crédito conforme se ha estipulado en la parte motiva de esta providencia, en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$34.139.618,93)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDO En la fecha se notifica por Estado Electrónico No. <u> 1 </u> el presente auto. Hoy 25 de enero de 2021, a las 7:30 a.m. YC Secretaria
--

¹ CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO- SECCION TERCERA - Consejero ponente: RAMIRO SAAVEDRA BECERRA - Bogotá, D. C., tres (3) de diciembre de dos mil ocho (2008) - Radicación número: 27001-23-31-000-2003-00431-02(34175) - Actor: HERNAN RUIZ BERMUDEZ - Demandado: MUNICIPIO DE QUIBDO.